

2. Las personas candidatas a los Premios "Melilla Deporte", deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3. Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones deportivas melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de las presentes.

4. Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5. Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV.

Base Tercera: Presentación de candidaturas, documentación y plazos:

1. La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Deportes, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I
- b. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- c. Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- d. Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2018 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
- e. Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
- f. Acreditación de la representación que ostenta.

3. El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Cuarta: Jurado y Fallo

1. El Jurado estará compuesto por:

- a. **Presidente:** Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
- b. **Vicepresidente:** Sr. Director General de Deportes
- c. **Secretario:** Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.
- d. **Vocales:**
 - i. Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva
 - ii. Cuatro empleados públicos de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero).
 - iii. Una Persona de Reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.